

Circular nº. 127

Asunto: **Declaración Renta y Patrimonio 2021.**

Madrid a 3 de Mayo de 2022.

Estimado Cliente:

El día 6 de abril empezó la campaña de renta y patrimonio, sin demasiadas novedades, aunque conviene tener en cuenta distintas situaciones ya que las rentas de 2021 se han generado en plena pandemia por la COVID-19, lo cual, afectará a muchas declaraciones (**ERTES, prestación por cese de los trabajadores autónomos, rebajas o moratorias del alquiler, disponibilidad de los planes de pensiones, etc.**).

**Este año los plazos son los siguientes:**

Para todas las declaraciones, del **6 de abril hasta el 30 de junio**, excepto en el caso de domiciliación del importe a ingresar que finaliza el **27 de junio**.

Antes de hacer la declaración de la renta debe recopilar todos los documentos que necesitaremos y que detallamos, de forma orientativa.

Atentamente.

  
Fdo.: José Antonio Trillo Galán.

## **RENTA Y PATRIMONIO EJERCICIO 2021-DOCUMENTACIÓN Y DATOS NECESARIOS**

### **a) Rendimientos del trabajo.**

Certificados de las empresas o entidades pagadoras de las rentas del trabajo (sueldos, salarios, prestaciones de jubilación, de viudedad, de orfandad, de desempleo...).

Pensiones compensatorias o por alimentos en caso de separación matrimonial.

Importe de las cuotas satisfechas a sindicatos, a colegios profesionales u honorarios satisfechos por la defensa jurídica en caso de litigios laborales.

### **b) Rendimientos del capital mobiliario.**

Certificados de las entidades financieras o de entidades aseguradoras, acreditativos de la percepción de rentas del capital (intereses, dividendos, cupones, rescates de “planes de jubilación”) y de la valoración a final de año, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

### **c) Rendimientos del capital inmobiliario.**

**Inmuebles de uso propio.** Justificante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

**Inmuebles propios arrendados.** Importe de los ingresos obtenidos del arrendamiento de bienes inmuebles y de los gastos pagados (mantenimiento, obras de reparación y conservación, suministros, cuotas de comunidad...). Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y escrituras de compra o adquisición.

### **d) Rendimientos de actividades económicas.**

Detalle de los ingresos o ventas, de las compras y gastos y de los bienes de inversión registrados durante el ejercicio.

Ejemplares de los pagos a cuenta (modelos 130 o 131).

Certificados de retenciones a cuenta del IRPF en caso de actividades profesionales.

Información de la plantilla media de trabajadores y del año anterior.

### **e) Ganancias y pérdidas patrimoniales.**

Justificación documental de operaciones de compra venta de bienes inmuebles o muebles (fondos de inversión, acciones o participaciones sociales, indemnizaciones, subvenciones, premio, etc....)

### **f) Reducciones de la base y deducciones de la cuota.**

- Aportaciones a planes de pensiones o sistemas alternativos.
- Pensiones compensatorias o por alimentos a los hijos satisfechos en caso de separación matrimonial.
- Pagos realizados para la adquisición de la vivienda habitual y de préstamos o créditos hipotecarios.
- Donativos efectuados a entidades como fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Recibos de pagos de alquiler en la vivienda habitual.

**Cualquier otro justificante o información de rendimientos, gastos o bienes patrimoniales que considere.**

## **Gastos deducibles que puedes incluir en la declaración.**

- **Adquisición de vivienda o hipoteca.** Siempre que sea la residencia habitual y que la adquisición sea anterior a enero de 2013, los declarantes pueden desgravar la inversión en el hogar. En el caso de ser un alquiler, el contribuyente también puede desgravarlo si el contrato se firmó antes de enero de 2015 con una deducción del 10,05 %.

- **Planes de pensiones y similares.** Uno de los cambios de este año es que se reduce de 8 000 a 2 000 euros el límite de aportaciones máximas en planes de pensiones individuales.
- **Donaciones a ONG.** Se puede desgravar hasta un 80 % en los primeros 150 euros y un 35 % del resto que exceda de esa cantidad.
- **Afiliación a partidos políticos.** Se pueden incluir hasta un máximo de 600 euros anuales si has realizado pagos de cuotas a partidos políticos. También se aplica la deducción a cuotas de sindicatos y colegios profesionales.